

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA



BALSAS CONSTRUIDAS Y AUTORIZADAS DE EVAPORACIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS EN ACEHUCHAL (BADAJOZ)

En Don Benito Abril de 2.018
Autor: EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.
Miguel Ángel Román Ruiz
Colegiado nº 1730.

PETICIONARIO: SOCIEDAD COOPERATIVA MONTEVIRGEN

INDICE:

1.- DEFINICION, CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL PROYECTO.

1.1.- Antecedentes:

1.2.- Objeto del estudio:

1.3.- Agentes y ubicación:

1.4.- Características del Proyecto:

1.5.- Definición del entorno del proyecto:

1.5.1.- Medio Físico:

1.5.2.- Medio socio – económico:

2.- PRINCIPALES ALTERNATIVAS ESTUDIADAS.

2.1.- Balance hídrico

3.- ANÁLISIS DE IMPACTOS POTENCIALES EN EL MEDIO AMBIENTE.

3.1.- Impactos ambientales producidos:

3.1.1.- Procedimiento.

3.1.2.- Valoración de impactos.

4.- MEDIDAS CORRECTORAS.

4.1. Medidas preventivas y correctoras.

4.1.1. Medidas para minimizar el impacto paisajístico

4.1.2. Medidas para minimizar el impacto de las obras auxiliares

4.1.3 Medidas de impermeabilización, drenaje y detección de fugas.

5.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

6.- CONCLUSIÓN.

7.- PRESUPUESTO.

1.- DEFINICION, CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL PROYECTO.

1.1.- Antecedentes:

La S. Coop. Montevirgen de Villalba de los Barros, empresa dedicada a la elaboración de vinos y aderezo de aceituna, pretende actualizar la legalización de la instalación donde se realizan los procesos de eliminación de los efluentes líquidos originados en la planta de aderezo mediante evaporación natural.

La S. Coop. cuenta con cuatro balsas dedicadas a la eliminación de efluentes desde 1999 con una capacidad en conjunto de 5.735,87 m², estas balsa cuentan con:

- a) Autorización de la C.H.G organismo competente en aquel momento en la concesión de autorización de vertidos.(documento adjunto nº1)
- b) Informe favorable de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, Impacto Ambiental IA99/00659. (documento adjunto nº2)
- c) Autorización de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.(documento adjunto nº3)
- d) Licencia de obras del Ayuntamiento de Aceuchal para realizar la construcción de las balsas.(documento adjunto nº4)

1.2.- Objeto del estudio:

Los efluentes líquidos procedentes de las industrias aceituneras son difícilmente eliminables dada su naturaleza y composición. Por este motivo y dada la tecnología con la que se cuenta actualmente, el método más efectivo y económicamente rentable es la de evaporación mediante las balsas de eliminación.

1.3.- Agentes y ubicación:

Proyecto	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA.
Promotor	S. Coop. Montevirgen
C.I.F. del promotor	F – 06003305
Domicilio del promotor	c/Hermano Rocha nº 18, Villalba de los Barros
Situación	Paraje “El Vaho”, Parcela 421 del polígono 13 de Aceuchal
Localidad	Término Municipal de Aceuchal
Situación Linderos	Norte: Parcelas 419 y 420 Polígono 13 Sur: Parcela 9001 Polígono 13. (Sesmo de Susana) Este: Parcela 465 Polígono 13 Oeste: Parcela 452 Polígono 13
Superficie Parcela	3,36 Ha
Forma	Irregular
Topografía	Fuerte pendiente dirección N – NO

La parcela de terreno donde se encuentran las balsas objeto de la presente legalización de la instalación para la evaporación de los efluentes líquidos procedentes de la industria aceitunera está localizada en el paraje “El Vaho”, parcela catastral 421 del polígono 13 de Aceuchal (Badajoz), según se indica en los planos de situación y emplazamiento de los que acompañan al presente documento.

El acceso a esta parcela se realiza a través del “Sesmo de Susana”, al que se accede desde la carretera EX – 361 que une las localidades de Fuente del Maestre y Villalba de los Barros.

1.4.- Características del Proyecto:

Se proyecta la legalización de un conjunto de balsas para la eliminación de los efluentes líquidos procedentes de la planta de aderezo de aceitunas propiedad de la Sociedad Cooperativa promotora del proyecto. Tres de ellas instaladas en 1999, contaron en su momento con autorización de CHG y con informe favorable de impacto ambiental por parte de la Dirección general de M.A. de la Junta de Extremadura.

Las balsas, con una profundidad de 1,4 metros, tienen los muros formados por tierra compactada, y fondos y taludes interiores, con inclinación de 35°, refinados. Están impermeabilizadas interiormente mediante una lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm de espesor sobre una

lámina de geotextil de polipropileno, ambas colocadas sobre una capa de arcilla cribada y apisonada que actúa como asiento de la balsa quedando el fondo totalmente nivelado, a la vez que implementa la impermeabilización.

El conjunto de las balsas está cerrado, desde su instalación, perimetralmente mediante una malla metálica de simple torsión de 2,5 metros de altura, con postes tubulares de acero galvanizado, cada cinco metros con soportes.

Con el objetivo de detectar posibles fugas en los sistemas de retención, el conjunto de balsas cuenta con una red de drenaje perimetral conectada a una arqueta ciega. Esta red de drenaje está realizada mediante tubos de PVC ranurado de 200 mm de diámetro bajo zanja. Todas las balsas están dotadas de sistema de evacuación de emergencia en el caso de posibles caídas del personal a las mismas.

La S.Coop posee un total de 4 balsas para la evaporación de los efluentes líquidos procedentes de su planta de aderezo de aceitunas. Todas ellas están impermeabilizadas de la misma forma y se ha cuidado y mantenido el buen estado de las balsas desde su construcción, realizando los cambios de los materiales impermeabilizantes cuando estos empezaron a dar síntomas de desgaste. Este cambio se ha realizado en distintos años debido al coste de los mismos.

1.5.- Definición del entorno del proyecto:

Anteriormente ya se fijó la localización exacta de la parcela donde se lleva a cabo la evaporación de los efluentes líquidos procedentes de la industria aceitunera, y a continuación se realizará una descripción detallada del medio que rodea a dicha parcela y al término municipal de Aceuchal, tanto del medio físico, dividiéndose este en medio inerte (aire, clima, agua y tierra), medio biótico (fauna y flora), y medio perceptual (paisaje), así como del medio socio – económico.

1.5.1.- Medio Físico:

a.- Tierra (suelo):

El relieve entorno a las balsas, es ondulado y presenta fuertes pendientes en la zona de la parcela que mira al valle formado por el Río Guadajira y el Arroyo del Potril. Estando ubicadas sobre la cota 313 m aproximadamente. En esta zona predominan los suelos que agrologicamente pertenecen al grupo A, clase II con perfil tipo AC, drenaje interno rápido, escorrentía lenta y moderadamente rápida permeabilidad y erosionables. Son tierras suelos poco profundos (alrededor de 70 cm) asentadas sobre Gneis procedentes de un precámbrico muy metamorfozados. Su textura es franco con elementos gruesos. Suelos muy escasamente dotados de materia orgánica y pH ligeramente prácticamente neutro. La vocación fundamental de este tipo de suelos es el cultivo de la vid y olivo en cultivo único o asociado.

Cabe destacar, que los terrenos donde se ubican las balsas de evaporación, pertenecieron al vertedero municipal de la localidad de Aceuchal.

b.- Clima:

Predomina el clima mediterráneo subtropical

A continuación se indican los valores de precipitación y evapotranspiración medidos por la estación de Villafranca de los Barros para los últimos 5 años, siendo ésta la estación más próxima a la zona donde se encuentran las balsas de evaporación. (Datos obtenidos del SIAR del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente)

IdProvincia	IdEstacion	Año	Mes	Precipitación (mm)	Evapotranspiración (Eto) (mm)
Badajoz	Villafranca de los Barros	2013	Abril	23,6	114,19
			Mayo	16,4	154,34
			Junio	10,8	182,57
			Julio	0,8	216,96
			Agosto	1,6	195,12
			Septiembre	12	138,23
			Octubre	68,2	79,52
			Noviembre	4,6	39,83
			Diciembre	44,6	36,34
			TOTAL	182,6	1157,1
		2014	Enero	49,2	37,8
			Febrero	38,8	45,27
			Marzo	19,8	92,34
			Abril	57,2	122,15
			Mayo	10,2	178,4
			Junio	1,4	183,6
			Julio	5,8	203,24
			Agosto	0	195,8
			Septiembre	77,06	111,78
			Octubre	57,38	83,32
			Noviembre	92,12	42,28
			Diciembre	16,77	26,07
			TOTAL	425,73	1322,05
		2015	Enero	26,46	37,18
			Febrero	10,3	51,84
			Marzo	55,15	93,09
			Abril	45,65	111,25
			Mayo	0,2	184,17
			Junio	22,62	187,24
			Julio	0,8	224,27
			Agosto	1,81	181,71
			Septiembre	5,03	129,26
			Octubre	103,52	71,67
			Noviembre	9,45	48,04
			Diciembre	36,79	39,34
			TOTAL	317,78	1359,06
		2016	Enero	40	33,71
			Febrero	25,93	46,84
			Marzo	30,15	77,41
			Abril	75,98	101,13
			Mayo	92,88	134,29
			Junio	0	194,7
			Julio	2,81	216,28
			Agosto	0	201,75
			Septiembre	7,44	140,04
			Octubre	29,35	81,06
			Noviembre	56,06	41,35
			Diciembre	26,06	29,71
			TOTAL	386,66	1298,27
		2017	Enero	36,16	35,24
			Febrero	34,94	49,12
			Marzo	36,56	87,15
			Abril	23,03	141,38
			Mayo	15,15	168,05
			Junio	25,66	204,63
			Julio	0	214,17
			Agosto	1,41	189,76
			Septiembre	0	137,26
			Octubre	18,99	99,92
			Noviembre	20,2	52,47
			Diciembre	24,24	32,4
			TOTAL	236,34	1411,55
		2018	Enero	37,17	29,12
			Febrero	19,16	53,83
			Marzo	162,81	73,17
			Abril	46,51	53,58
			TOTAL	265,65	209,7

c.- Agua:

En cuanto a la hidrografía cabe destacar que las balsas de evaporación de los efluentes líquidos se encuentran alejadas de los ríos y arroyos principales que circundan la zona, tales como el Río Guadajira y el Arroyo del Potril, a más de 0,45 y 0,73 Km respectivamente.

d.- Flora:

La zona en la que están construidas las balsas se encuentra dentro de la comarca de Tierra de Barros. Esta comarca, así como toda la zona se encuentra ocupada por cultivos como la vid y el olivo principalmente. En parcelas cercanas al núcleo urbano de Aceuchal, existen cultivos de ajos.

e.- Fauna:

La fauna que podemos encontrar en estos parajes, pequeños roedores así como pájaros como el gorrión, e insectos, que no se ha visto afectada tras más de quince años de utilización de las balsas. La fauna piscícola, no se ve perjudicada dada la lejanía del cauce fluvial más próximo y porque todas los efluentes generados en la industria aceitunera son vertidos en estas balsas impermeabilizadas.

El área de influencia de la balsa no está incluida en ninguna zona de especial protección medio ambiental.

1.5.2.- Medio socio – económico:

La S. Coop. Montevirgen propietaria de la planta de aderezo y de las balsas de evaporación objeto del presente documento, está ubicada en el municipio de Villalba de los Barros, población donde está, es su principal industria y por tanto, el “motor” socio económico de la población, dado que, según el último censo, su población es de 1.570 personas. La S. Coop. posee un total de 589 socios, lo que indica que la totalidad del municipio depende de la cooperativa y de sus instalaciones para vivir.

2.- PRINCIPALES ALTERNATIVAS ESTUDIADAS.

Al tratarse de un proyecto de legalización y haber ya unas construcciones pre – existentes **legalizadas y autorizadas en su momento**, con número de expediente IA99/00659, no se puede elegir emplazamiento, es por tanto, imperativo tomar el actual.

Tal y como ya se ha mencionado anteriormente, el único sistema viable para la eliminación de los efluentes líquidos procedentes de la industria de “endulzamiento” de las aceitunas, es el planteado.

2.1.- Balance hídrico

Datos de partida:

Kg máximos de Aceitunas		2.843.000,00 kg
Superficie de coronación en conjunto		6.198,33 m ²
Superficie de fondo en conjunto		4.917,50 m ²
Superficie útil en conjunto		7.839,98 m ²
Capacidad de almacenamiento en conjunto	Máximo	7.839,98 m ³
	Útil*	5.040,00 m ³

*Se considera volumen útil, el obtenido en el conjunto de las balsas una vez descontado el 0,5m de profundidad de “resguardo”

Los datos expuestos en la siguiente tabla son obtenidos de la Estación de Villafranca de los Barros desde 17/04/2013 a 17/04/2018, bajados de la página web del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. (SIAR)

Comportamiento Balsas:

Cantidad media de Aceitunas entamadas en los últimos 5 años (Kg) 2.843.000

En la campaña pasada, se utilizaron para la eliminación del vertido las balsas 1,2, 3, y 4

Superficie de coronación del conjunto (m2) 6.198,33

kg de Aceituna Entamada

2.843.000,00

Efluente medio generado mes de Septiembre

Efluente medio generado mes de Octubre

1.137,20

3.411,60

Se ha considerado un consumo de 1,6 l de agua por kilo de aceituna

Capacidad de almacenamiento del conjunto de balsas en m3 7.839,98

Capacidad de almacenamiento útil del conjunto de las balsas en m3

5.040,00

Consideramos que partimos de que las balsas están ocupadas un 75%

Datos en mm obtenidos de la Estación Meteorológica de Villafranca de los Barros desde 17/04/2013 a 17/04/2018 (del SIAR del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente)

IdProvincia	IdEstación	Año	Mes	Precipitación (mm)	Evapotranspiración (Eto) (mm)	Aporte lluvias	Efluente generado	Efluente embalsado	Eliminación por evapotranspiración	Volumen almacenado
Badajoz	Villafranca de los Barros	2013	Abril	23,6	114,19	146,28	0,00	3780,00	-707,79	3218,49
			Mayo	16,4	154,34	101,65	0,00	3218,49	-956,65	2363,50
			Junio	10,8	182,57	66,94	0,00	2363,50	-1.131,63	1298,81
			Julio	0,8	216,96	4,96	0,00	1298,81	-1.344,79	0,00
			Agosto	1,6	195,12	9,92	0,00	0,00	-1.209,42	0,00
			Septiembre	12	138,23	74,38	1522,20	0,00	-856,80	739,78
			Octubre	68,2	79,52	422,73	3796,60	739,78	-492,89	4466,22
			Noviembre	4,6	39,83	28,51	0,00	4466,22	-246,88	4247,85
			Diciembre	44,6	36,34	276,45	0,00	4247,85	-225,25	4299,05
		2014	Enero	49,2	37,8	304,96	0,00	4299,05	-234,30	4369,71
			Febrero	38,8	45,27	240,50	0,00	4369,71	-280,60	4329,61
			Marzo	19,8	92,34	122,73	0,00	4329,61	-572,35	3879,98
			Abril	57,2	122,15	354,54	0,00	3879,98	-757,13	3477,40
			Mayo	10,2	178,4	63,22	0,00	3477,40	-1.105,78	2434,84
			Junio	1,4	183,6	8,68	0,00	2434,84	-1.138,01	1305,51
			Julio	5,8	203,24	35,95	0,00	1305,51	-1.259,75	81,71
			Agosto	0	195,8	0,00	0,00	81,71	-1.213,63	0,00
			Septiembre	77,06	111,78	477,64	1522,20	0,00	-692,85	1306,99
			Octubre	57,38	83,32	355,66	3796,60	1306,99	-516,44	4942,81
			Noviembre	92,12	42,28	570,99	0,00	4942,81	-262,07	5251,73
			Diciembre	16,77	26,07	103,95	0,00	5251,73	-161,59	5194,09
		2015	Enero	26,46	37,18	164,01	0,00	5194,09	-230,45	5127,64
			Febrero	10,3	51,84	63,84	0,00	5127,64	-321,32	4870,16
			Marzo	55,15	93,09	341,84	0,00	4870,16	-577,00	4635,00
			Abril	45,65	111,25	282,95	0,00	4635,00	-689,56	4228,39
			Mayo	0,2	184,17	1,24	0,00	4228,39	-1.141,55	3088,08
			Junio	22,62	187,24	140,21	0,00	3088,08	-1.160,58	2067,71
			Julio	0,8	224,27	4,96	0,00	2067,71	-1.390,10	682,57
			Agosto	1,81	181,71	11,22	0,00	682,57	-1.126,30	0,00
			Septiembre	5,03	129,26	31,18	1522,20	0,00	-801,20	752,18

		Octubre	103,52	71,67	641,65	3796,60	752,18	-444,23	4746,20
		Noviembre	9,45	48,04	58,57	0,00	4746,20	-297,77	4507,00
		Diciembre	36,79	39,34	228,04	0,00	4507,00	-243,84	4491,20
2016	Enero	40	33,71	247,93	0,00	4491,20	-208,95	4530,19	
	Febrero	25,93	46,84	160,72	0,00	4530,19	-290,33	4400,58	
	Marzo	30,15	77,41	186,88	0,00	4400,58	-479,81	4107,65	
	Abril	75,98	101,13	470,95	0,00	4107,65	-626,84	3951,76	
	Mayo	92,88	134,29	575,70	0,00	3951,76	-832,37	3695,09	
	Junio	0	194,7	0,00	0,00	3695,09	-1.206,81	2488,27	
	Julio	2,81	216,28	17,42	0,00	2488,27	-1.340,57	1165,11	
	Agosto	0	201,75	0,00	0,00	1165,11	-1.250,51	0,00	
	Septiembre	7,44	140,04	46,12	1522,20	0,00	-868,01	700,30	
	Octubre	29,35	81,06	181,92	3796,60	700,30	-502,44	700,30	
	Noviembre	56,06	41,35	347,48	0,00	700,30	-256,30	791,48	
	Diciembre	26,06	29,71	161,53	0,00	791,48	-184,15	768,85	
2017	Enero	36,16	35,24	224,13	0,00	768,85	-218,43	774,56	
	Febrero	34,94	49,12	216,57	0,00	774,56	-304,46	686,67	
	Marzo	36,56	87,15	226,61	0,00	686,67	-540,18	373,09	
	Abril	23,03	141,38	142,75	0,00	373,09	-876,32	0,00	
	Mayo	15,15	168,05	93,90	0,00	0,00	-1.041,63	0,00	
	Junio	25,66	204,63	159,05	0,00	0,00	-1.268,36	0,00	
	Julio	0	214,17	0,00	0,00	0,00	-1.327,50	0,00	
	Agosto	1,41	189,76	8,74	0,00	0,00	-1.176,20	0,00	
	Septiembre	0	137,26	0,00	1522,20	0,00	-850,78	671,42	
	Octubre	18,99	99,92	117,71	3796,60	671,42	-619,34	3966,39	
	Noviembre	20,2	52,47	125,21	0,00	3966,39	-325,23	3766,37	
	Diciembre	24,24	32,4	150,25	0,00	3766,37	-200,83	3715,79	
2018	Enero	37,17	29,12	230,39	0,00	3715,79	-180,50	3765,68	
	Febrero	19,16	53,83	118,76	0,00	3765,68	-333,66	3550,79	
	Marzo	162,81	73,17	1009,15	0,00	3550,79	-453,53	4106,41	
	Abril	46,51	53,58	288,28	0,00	4106,41	-332,11	4062,58	

A la vista de los datos obtenidos en el balance hídrico anterior y el comportamiento de las balsas, se observa que hay capacidad más que suficiente para el correcto almacenamiento de los efluentes líquidos procedentes de la planta de aderezo de aceitunas, incluso en momentos de exceso de precipitación.

3.- ANÁLISIS DE IMPACTOS POTENCIALES EN EL MEDIO AMBIENTE.

3.1.- Impactos ambientales producidos:

El impacto medioambiental de las balsas es reducido, sobre todo en lo que concierne a las emisiones de contaminantes al aire y al agua.

Algunos de los problemas y los tipos de impactos ambientales que pueden influir de forma negativa en la percepción de las balsas por parte de la ciudadanía, pueden ser clasificados de la siguiente forma:

3.1.1.- Procedimiento.

Los posibles impactos generados por la instalación son los siguientes:

- Impacto sobre el clima.
- Impacto en el proceso productivo.
- Impacto sobre el suelo.
- Impacto sobre la vegetación natural.
- Impacto sobre la fauna.
- Impacto sobre el paisaje.
- Impacto sobre el medio socioeconómico.

Para la valoración de los diferentes impactos sobre el medio ambiente se utilizarán los siguientes criterios:

Magnitud.- Se refiere al grado de afección de un impacto concreto sobre un determinado factor. Rango: Baja, media y alta.

Signo.- Muestra si el impacto es positivo (+), negativo (-) o neutro (0).

Duración o persistencia.- Se refiere a la escala temporal que actúa una determinada interacción. Rango: temporal o permanente.

Escala espacial.- Considera la superficie espacial afectada por un determinado impacto.

Reversibilidad.- Posibilidad de que una vez producido el impacto, el sistema afectado recupere su estado original. Rango: Reversible o irreversible.

Momento.- Sería la fase temporal en la que se produce el impacto. Rango: corto, medio o largo plazo.

Medidas correctoras.- Debe especificarse si a un determinado impacto se le pueden aplicar medidas correctoras y en qué grado.

3.1.2.- Valoración de impactos.

A continuación se valoran los distintos impactos ocasionados por las diferentes acciones sobre los distintos elementos del hábitat (suelo, vegetación, fauna y paisaje, etc.) y de las condiciones socioeconómicas.

a.- Impacto sobre el clima y la calidad atmosférica:

CRITERIO	VALORACIÓN
Signo	Neutro
Magnitud	Baja
Extensión	Puntual
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Irreversible
Medidas correctoras	No

b.- Impacto en el proceso productivo:

CRITERIO	VALORACIÓN
Signo	Positivo
Magnitud	Alta
Extensión	Permanente
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Irreversible
Medidas correctoras	No

c.- Impacto sobre el suelo y las aguas superficiales y subterráneas.

c.1.La actividad desarrollada por la planta de aderezo de aceitunas, no está contemplada en el Anexo I del RD. 9/2005 de 14 de enero. Relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo. Todos los procesos de entamado de las aceitunas se realizan sobre suelos impermeables.

Las balsas de eliminación al estar impermeabilizadas impiden la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas.

CRITERIO	VALORACIÓN
Signo	Negativo
Magnitud	Baja
Extensión	Puntual
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Reversible
Medidas correctoras	No

La incidencia sobre el suelo es media y sólo se debe a la ocupación de la superficie del terreno, así como a la apertura del vaso y a la explanación. La incidencia sobre las características físico-químicas del suelo o la facultad de ser erosionado es nula.

c.2. Aguas superficiales y subterráneas. No se produce alteración de los acuíferos o de las aguas superficiales ni por consumo, ni por contaminación, porque los efluentes generados en el proceso de entamado de aceitunas, se eliminan mediante balsa de evaporación. Como comprobación en la parcela nº 466 situada en la ladera que forma el valle del río Guadajira, en cota inferior a la 299, cuenta con un pozo de sondeo para riego de la plantación intensiva existente de olivos, distante 334,63 m. de la arqueta de control de las posibles filtraciones de la balsa. Nunca ha habido problemas de aguas contaminadas por los efluentes almacenados en las balsas.

d.- Impacto sobre la vegetación natural.

CRITERIO	VALORACIÓN
Signo	Negativo
Magnitud	Alta
Extensión	Puntual
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Reversible
Medidas correctoras	No

Las alteraciones asociadas a la vegetación natural se deben al arranque necesario de los cultivos de la parcela, que en este caso, dado que era una parcela dedicada a vertedero, no existe vegetación autóctona local.

e.- Impacto sobre la fauna.

CRITERIO	VALORACIÓN
Signo	Negativo
Magnitud	Baja
Extensión	Puntual
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Reversible
Medidas correctoras	No

El lugar donde se ejecutó la construcción de las balsas era el vertedero municipal. Por ello no se ha observado especies de fauna de la zona de mención especial.

f.- Impacto sobre el paisaje.

CRITERIO	VALORACIÓN
Signo	Negativo
Magnitud	Baja
Extensión	Puntual
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Reversible
Medidas correctoras	Si

El impacto visual está relacionado con la orientación de estas superficies respecto a los posibles puntos de observación y puede minimizarse respetando unas distancias oportunas respecto a los centros habitados, las carreteras etc., o utilizando soluciones constructivas tradicionales de la zona. En este caso, el impacto visual de las balsas es nulo, ya que “camufla” al antiguo vertedero de la localidad de Aceuchal y al estar en una cota superior a la de Villalba, y el vaso de las balsas estar 1,40m por debajo de la superficie del terreno, su visión desde esta es nula.

g.- Impacto sobre el medio socioeconómico.

CRITERIO	VALORACIÓN
Signo	Positivo
Magnitud	Alta
Extensión	Puntual
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Reversible
Medidas correctoras	No

La utilización de las balsas de evaporación es necesario para el correcto funcionamiento de la planta de aderezo de aceitunas. Ya que sin la existencia de estas, el funcionamiento de la industria se detendría y por tanto se vería en la obligación de cerrar, con las catastróficas consecuencias que esto tendría para la población de Villalba de los Barros. Al mantener las balsas, se mantiene la industria y por tanto se consolidan los puestos de trabajo existentes en la planta e incrementa y mantiene la actividad, lo cual, favorece y eleva los niveles de renta de los olivicultores socios, vecinos de Villalba, que implica un incremento de puestos de trabajo indirectos derivados del cultivo del olivo. Con ello y gracias al efecto multiplicador de la renta, se mejora el nivel de vida de la población y se favorece la fijación de la misma.

4.- MEDIDAS CORRECTORAS.

Para establecer las medidas preventivas o correctoras para reducir los impactos ocasionados por las balsas, se ha partido de la premisa de evitarlos desde un principio al diseñar el proyecto.

La aplicación de medidas correctoras tras la realización de un proyecto, supone un costo adicional que puede evitarse siempre que en la fase de redacción de dicho proyecto se consideren los criterios de conservación medioambientales como prioritarios.

4.1. Medidas preventivas y correctoras.

4.1.1. Medidas para minimizar el impacto paisajístico

El impacto es mínimo, por no decir inexistente, debido a que las balsas no sobresalen del terreno, estando totalmente integrada en el entorno.

4.1.2. Medidas para minimizar el impacto de las obras auxiliares

Todo aquello que sea excedentario, como por ejemplo el volumen de tierra procedente de la excavación debe ser eliminado. El terreno que no se vea afectado por obra debe ser restituido a su actividad primitiva, tratando adecuadamente el ocupado.

4.1.3 Medidas de impermeabilización, drenaje y detección de fugas.

Las balsas están impermeabilizadas interiormente, mediante una lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm de espesor sobre una lámina de geotextil de polipropileno, ambas colocadas sobre una capa de arcilla cribada y apisonada que actúa como asiento de la balsa quedando el fondo totalmente nivelado, a la vez que implementa la impermeabilización, evitando de esta forma filtraciones al terreno.

El fallo en el funcionamiento dentro de la balsa, con posible efecto externo, es que se produjese una rotura de los materiales de impermeabilización. Tal y como ya se ha mencionado anteriormente, las balsas son y han sido revisadas y/o reparadas (según procediese) desde su construcción y puesta en funcionamiento en el año 1999.

Con el objetivo de adaptarse a la nueva normativa existente y tras las últimas impermeabilizaciones de las balsas (se adjunta factura y garantía de lámina de impermeabilización) y dado que los sistemas de contención son nuevos y con una garantía de 10 años, se ha optado por la realización de una red de drenaje perimetral.

Esta red, está dividida en dos zonas, siguiendo las pendientes naturales del terreno. La red consistirá en una canalización mediante tubo de PVC ranurado de 200mm de diámetro. Esta tubería está colocada en una zanja de 400mm de ancho. Ubicada por debajo del talud de tierra compactada y a una profundidad de más de 2m tomando como referencia el fondo de las balsas.

Estas tuberías de PVC ranurado de 200mm de diámetro convergen en una arqueta de control ubicada en la zona más baja de la parcela, donde serían recogidas esas filtraciones y donde se tomarán las medidas necesarias para reparar y/o sustituir los sistemas de impermeabilización. La arqueta de control será revisada periódicamente como medida preventiva.

Actualmente, los sistemas de retención son nuevos y en el caso de que se tengan que sustituir dichos sistemas, se aprovecharía para la realización de una red de drenaje bajo la balsa con forma de espina de pescado y se conectaría a la red de drenaje perimetral.

En los planos adjuntos se detalla este sistema de drenaje para posible detección de fugas.

5.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El programa de vigilancia ambiental se realiza con objeto de establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas preventivas correctoras, debiéndolas asumir la empresa contratada para ejecutar los trabajos.

Durante las actividades de construcción, se realizó un control permanente por parte del técnico director de las obras, el cual era el responsable del cumplimiento del Programa de Vigilancia Ambiental. Estas labores se complementaron con controles periódicos, consistentes en visitas a la obra para constatar el correcto desarrollo de los trabajos y los posibles impactos generados. Antes de la finalización de la obra se efectuó una revisión completa y exhaustiva de la misma, llevando a cabo las medidas adecuadas para la corrección de los impactos residuales, una vez puesta en servicio.

En la fase de construcción tuvimos:

- Comprobación de que se estaba en posesión de la totalidad de los permisos necesarios.
- La maquinaria cumplía la normativa vigente en materia de emisiones y ruido.
- Se delimitó la zona de trabajo real, para no interferir en las áreas más sensibles.
- Se buscaron vertederos de tierras ambientalmente viables, indicando la forma idónea de explotación para su posterior restauración.
- Precaución en la descarga de materiales para impedir la compactación del suelo.
- Control a los operarios para que no cometieran infracciones ambientales.

- Intentar minimizar los procesos erosivos que pueden desencadenar los trabajos. Se colocaron barreras de retención de sólidos en los puntos donde inevitablemente tendríamos ese problema. Se comprobó su funcionamiento y mantenimiento.
- Que comprobar que la vegetación eliminada fuera la estrictamente necesaria, delimitando la que sea de especial interés para no estropearla.
- Que tener un plan contra incendios.
- Que supervisar la ejecución de las restauraciones y el resultado final.
- Vigilancia arqueológica hasta encontrar nivel geológico.
- Limpieza del lugar de las obras.
- Formación a los operarios acerca del manejo responsable de materiales para conseguir un comportamiento medioambiental respetuoso.
- Cumplimiento del plan de seguridad y salud.
- Traslado de restos de obra a vertedero.
- Revisión final de las obras.

En fase de explotación:

- Comprobar que una vez finalizadas las obras y hecha la revegetación, la geomorfología es la adecuada, sin riesgos erosivos ni de inestabilidad.
- Estudios de la evolución de la revegetación.
- Estudios sobre la fauna si ésta es singular.
- Establecer la periodicidad y los puntos de las tomas de muestra.

6.- CONCLUSIÓN.

Con el presente estudio consideramos se da cumplimiento a la normativa vigente, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Siendo un proyecto sometido a evaluación ambiental simplificada grupo 9 apartado c), con el fin de poder obtener los permisos necesarios de los Organismos Competentes para la legalización de las balsas de eliminación por evaporación de efluentes líquidos procedentes de la planta de aderezo propiedad de la S. Coop. Montevirgen.

7.- PRESUPUESTO.

Debido a que las balsas ya están realizadas y llevan prestando servicio desde finales del siglo pasado, no da lugar a presentar un presupuesto de ejecución de las mismas.

Don Benito, Abril de 2018
El Ingeniero Técnico Industrial



Fdo. Miguel Ángel Román Ruiz.
Colegiado nº 1.730

Documento adjunto nº 1:

Resolución de solicitud de vertidos de C.H.G

Documento adjunto nº 2:

Informe favorable de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Documento adjunto nº 3:

Autorización de la Comisión de Urbanismo Ordenación del Territorio de Extremadura.

Documento adjunto nº 4:

Licencia de obras del Ayuntamiento de Aceuchal para la construcción de las balsas.

Documento adjunto nº 5:

Mapa de ubicación de la Estación más cercana de medidas de precipitaciones y evapotranspiraciones.

Documento adjunto nº 6:

Gráficas de precipitaciones y evapotranspiraciones de la estación de Villafranca de los Barros en los últimos 5 años.

Documento adjunto nº 7:

Diagrama de funcionamiento de industria de aderezo de aceitunas.

Documento adjunto nº 8:

Fotografía del estado de las balsas.

Documento adjunto nº 1:

Resolución de solicitud de vertidos de C.H.G

10.9



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONF. HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	
REGISTRO GENERAL BADAJOZ	
13.03.00 004885	
SALIDA	Hora:

CONFEDERACION
HIDROGRAFICA
DEL GUADIANA

O F I C I O

S/REF.
N/REF. V.I.-032/99
FECHA Badajoz, 8-03-00
ASUNTO RESOLUCION DE SOLICITUD VERTIDOS.

D. VICENTE PULIDO GONZALEZ, en rep.
de SOCIEDAD COOP. MONTEVIRGEN
Ctra. de la Fuente, s/nº
06208 - VILLALBA DE LOS BARROS
(BADAJOZ)

RESOLUCION RELATIVA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VERTIDO A Balsa de EVAPORACIÓN DE AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA INDUSTRIA DE ADEREZO, EN EL T.M. DE ACEUCHAL (BADAJOZ).- PETICIONARIO: D. VICENTE PULIDO GONZALEZ, EN REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD COOPERATIVA MONTEVIRGEN.

Con fecha 28 de febrero de 2000, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana ha resuelto lo siguiente:

"Visto el expediente incoado a instancia de D. Vicente Pulido González, en representación de Sociedad Cooperativa "Montevirgen", en solicitud de autorización administrativa para vertido de aguas residuales de una fábrica de aderezo de aceitunas, en t.m. de Aceuchal (Badajoz).

Esta CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA ha resuelto otorgar a la Sociedad Cooperativa "Montevirgen", autorización administrativa para eliminar las aguas residuales procedentes de su fábrica de aderezo de aceitunas de Aceuchal, mediante su vertido a tres balsas de evaporación, con una superficie de 824 m² en dos de ellas y 1.176 m² en la tercera, ubicadas en la parcela 420 a, sitio "El Bao", en t.m. de Aceuchal, con arreglo a las siguientes condiciones:

1º.- Las obras se ajustarán al Proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Agrónomo D. Julio de la Jara Ayala, en todo aquello que no modifique las presentes condiciones y autorización.

2º.- El plazo para la ejecución de las obras será de SEIS MESES contados a partir de la fecha de la presente propuesta de condiciones, debiendo comunicar por escrito a la Confederación Hidrográfica del Guadiana la finalización de las mismas, a efectos de inspección y reconocimiento final, del que se levantará el correspondiente acta en el que conste el cumplimiento de este condicionado.

3º.- El volumen anual máximo de aguas residuales que se autoriza a verter es de 1.300.000 litros.

4º.- A efectos de canon de vertido a que se refiere el apartado d) del artículo 251 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86 (B.O.E. nº 103 de 30-4-86), se establece un coeficiente K = 0, ya que la contaminación del vertido autorizado será nula.

CORREO ELECTRÓNICO:

BADAJOZ
Simoriano Madrañero, 12
06011 Badajoz
Telf 924 21 21 00
Fax 924 21 21 40

CIUDAD REAL
Ctra. de Portuna, 6
13002 Ciudad Real
Telf 926 23 21 76
Fax 926 21 22 88

HUELVA
Los Emires, 2-A
21002 Huelva
Telf 959 54 11 72
Fax 959 24 40 19

MÉRIDA
Octavio Augusto, s/nº
06800 Mérida
Telf 924 31 66 00
Fax 924 33 09 70

DON BENITO
Avda. de Badajoz, s/nº
06400 Don Benito
Telf 924 81 08 87
Fax 924 80 00 08

MADRID
Gral. Rodrigo, 6-4ª planta
28003 Madrid
Telf 91 553 02 15
Fax 91 554 63 39



5º.- Cualquier rotura o emergencia que se presente en los elementos del sistema de evacuación de las aguas residuales previstos en la documentación base, implicará la paralización inmediata de la producción del vertido residual de que se trata.

6º.- Si la práctica demostrase ser insuficiente el dimensionamiento de la balsa o se apreciaran filtraciones, el autorizado procederá a ejecutar las obras e instalaciones necesarias para su corrección inmediata dando cuenta a esta Confederación Hidrográfica.

7º.- Los residuos sólidos procedentes de la depuración por evaporación serán retirados cuando se complete dicho proceso, debiendo asegurarse de su completa mineralización. El transporte, destino y uso final de estos subproductos, deberá cumplir la normativa en todo momento vigente sobre la materia, además de asegurarse la no afección a las aguas continentales. La Confederación Hidrográfica del Guadiana se reserva la potestad de inspección de todo el proceso, siendo obligado el autorizado a facilitar cuanta información se le solicite.

8º.- El autorizado deberá impedir, mediante los medios y señalización adecuados, el acceso a las instalaciones de depuración por evaporación, del personal ajeno a las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

9º.- Esta autorización no eximirá al titular del vertido que se autoriza de su posible responsabilidad por los daños que pueda causar el vertido en cultivos, animales, fauna piscícola, personas o bienes, quedando así obligado a su indemnización.

10º.- La Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá inspeccionar las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación, siendo de cuenta del autorizado los gastos que por tal motivo se ocasionen.

11º.- El plazo de otorgamiento de la presente autorización se fija en CUATRO AÑOS (4 años) contados a partir de la fecha de la misma, entendiéndose prorrogada automáticamente si no existe resolución previa en contra, que deberá ser comunicada con una antelación de TRES MESES, y siempre que se mantengan las características del vertido similares a las del momento de la autorización.

12º.- Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el autorizado a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

13º.- El autorizado será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

14º.- Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas sujetas a algún tipo de limitación en su destino o uso con aplicación de la normativa vigente, por lo cual el interesado habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos competentes de la Administración correspondiente.



15º.- Esta autorización es independiente de cualquier otra que, por razones de otra índole, precise el interesado para llevar a cabo su Proyecto.

16º.- La presente autorización podría ser revocada por incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones y suspendida temporalmente por las circunstancias que establece el artículo 260 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 apartado 2 de la vigente Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción radique el inmueble afectado, en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE nº 167, de 14-7-98)."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

**EL JEFE DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN
DE CALIDAD DE LAS AGUAS**

Fdo.: Domingo Fernández Carrillo.-

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION
HIDROGRAFICA
DEL GUADIANA

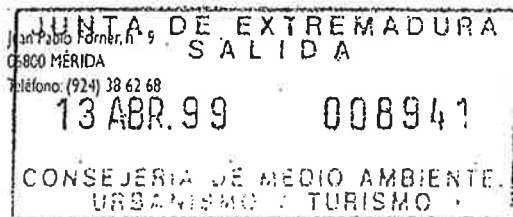
Documento adjunto nº 2:

Informe favorable de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Consejería de
Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Dirección General de
Medio Ambiente

10:2
JUNTA DE EXTREMADURA



S. Coop. MONTEVIRGEN
C/ HERMANOS ROCHA, nº 18
06208 Villalba de los Barros
BADAJOS

N/Ref.: ECM/pmg
Expte.: IA99/00659
Asunto: Remisión informe

A la vista del informe técnico, la Dirección General de Medio Ambiente informa **favorablemente** el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de **Construcción de una balsa de evaporación para la eliminación de los efluentes de aderezo de aceitunas de la S. Coop. del término municipal de ACEUCHAL**, en las condiciones que se establecen en el informe técnico que se adjunta.

El presente informe se emite en virtud del Artículo 4 del Decreto 45/91, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/93, de 24 de febrero).

Asimismo se emite dicho informe sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, deberán observarse escrupulosamente:

Mérida, 29 de marzo de 1999

EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE



Fdo.: Manuel Sánchez Pérez

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: ECM/pmg

Expediente: IA99/00659

Actividad: Balsa de evaporación. Aderezo de aceitunas.

Finca: Parcela nº 420, sitio El Bao

Término Municipal: ACEUCHAL

En relación con el expediente de referencia, y recabado el informe del Agente de Medio Ambiente de la zona, se informa **favorablemente** considerando que la actividad no causará impactos ambientales de efectos negativos e irreversibles y los posibles impactos de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de medidas correctoras.

Dichas medidas consistirán básicamente en:

1. Cumplimiento de unos requisitos mínimos en cuanto a posibles medidas de control interno para reducir el volumen de vertidos, a través de la reutilización de lejías en el proceso y supresión de algunas aguas de lavado.
2. El almacenamiento de las aguas residuales del proceso productivo en balsas de evaporación, como medida para evitar vertidos incontrolados a arroyos, embalses, ríos o a cualquier masa de agua continua o temporal, susceptible de ser contaminada.
3. Se garantizará tanto la impermeabilidad de la balsa como su capacidad de almacenamiento.

Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y aguas subterráneas, la balsa deberá tener una solera impermeable, compuesta por una lámina de polietileno de alta densidad intercalada entre dos capas de zahorras de unos 10 cm. cada una, con la compactación adecuada. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de taluzarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil de los depósitos.

4. Para evitar que los olores desprendidos afecten a núcleos de población cercanos, las balsas deberán orientarse en función de los vientos dominantes y suficientemente alejadas de los núcleos urbanos.
5. La ubicación de la balsa no interferirá el discurrir de las aguas pluviales. Conviene realizar un desagüe perimetral que las evacue en los periodos fuertes de lluvias.

6. El transporte de los efluentes deberá ser canalizado, entubado o en cisterna con capacidad suficiente y en buenas condiciones, a través de una vía de fácil acceso.
7. La profundidad máxima de la balsa será de 1,2 m con la mayor superficie posible para favorecer la evaporación del efluente.
8. Deberá solicitarse la autorización de vertido a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por ser el órgano sustantivo competente.
9. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y Reglamento de Actividades Clasificadas, correspondiendo a los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en estas materias.

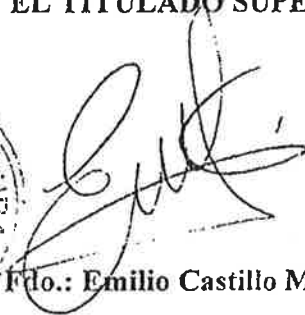
Mérida, 29 de marzo de 1999

VºBº
EL JEFE DEL SERVICIO DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL

EL TITULADO SUPERIOR



Fdo.: Martín Bastos Martín



Fdo.: Emilio Castillo Martínez

Documento adjunto nº 3:

Autorización de la Comisión de Urbanismo Ordenación del Territorio de Extremadura.

Consejería de Vivienda,
Urbanismo y Transportes

Dirección General de Urbanismo,
Arquitectura y Ordenación del Territorio

Paseo de Roma, s/n
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 38 54 15

10.3
JUNTA DE EXTREMADURA

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO DE EXTREMADURA DE 19 DE OCTUBRE DE 1999**

ASUNTO: BALSAS DE EVAPORACIÓN DE VERTIDOS. SITUACIÓN: PARAJE "EL VAHO",
POLÍGONO 13, PARCELAS 420, 444 Y 421A. PROMOTOR: S. COOP. MONTEVIRGEN.
ACEUCHAL.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 19 de octubre de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en aplicación de lo que dispone la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Apreciando que, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriormente señalados, concurre el interés social en la instalación proyectada; y se estima que la construcción y el uso al que se destinará son objetivamente emplazables en suelo no urbanizable.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Autorizar las balsas de evaporación de vertidos epigrafiadas.

Esta autorización se entenderá concedida sin perjuicio de la necesidad de obtener licencia municipal, ni cualquiera otra autorización concurrente.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Se hace constar, en base a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que aún no se ha aprobado el Acta de la sesión.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



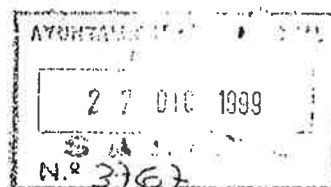
Fdo.: Matías Martínez-Pereira Soto Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

Documento adjunto nº 4:

Licencia de obras del Ayuntamiento de Aceuchal para la construcción de las balsas.



Recibido: 29/12/99



10.4

Ayuntamiento de Aceuchal (Badajoz)

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 1.999, acordó conceder la licencia municipal, para la ejecución de obras que a continuación se detallan:

OBRAS A REALIZAR: Construcción de una balsa de evaporación de vertidos.

UBICACIÓN: Paraje "El Vaho", Polígono 13, Parcelas 420, 444 y 421 -A.

Quedando por tanto autorizado a la ejecución de las mismas, bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1º Esta licencia comprende sólo y exclusivamente autorización para ejecutar obras anteriormente descritas, de forma que cualquier modificación u obra distinta a la descrita, se considerará sin permiso.

2º El solar, vivienda o edificio sobre el que se realizarán las obras, serán de su propiedad.

3º Los derechos a abonar en concepto de impuestos sobre construcciones y obras, se liquidarán conforme al presupuesto que figura en el proyecto presentado, y/o en su defecto, conforme a la valoración de las obras que realizará el Técnico Municipal a su finalización.

4º. No se concede permiso para instalación de Grúa-Torre para obras, lo cual se hará en solicitud aparte, adjuntando a la misma la autorización correspondiente del Servicio de Industrias no Agrarias de la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo establecido por el art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido por los arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Con carácter previo y potestativo, podrá formular recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de UN MES contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación. De formularse recurso de reposición el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.-

Pudiendo, no obstante, formular cualquier otro que estime procedente."

Lo que participo a Ud. para su conocimiento y efecto.

Aceuchal 23 de Diciembre de 1.999

EL SECRETARIO



SOCIEDAD COOPERATIVA MONTEVIRGEN.
CALLE HERMANOS ROCHA, 18.
06208-VILLALBA DE LOS BARROS.



AYUNTAMIENTO DE

ACEUCHAL

LICENCIA DE OBRA

FECHA DE CONCESION: 15-12-1.999 N° 59/99.

PROMOTOR: Sociedad Cooperativa Montevirgen.

SITUACION: Paraie "El Vaho", Polígono 13, Parcelas 420, 444
421-A.

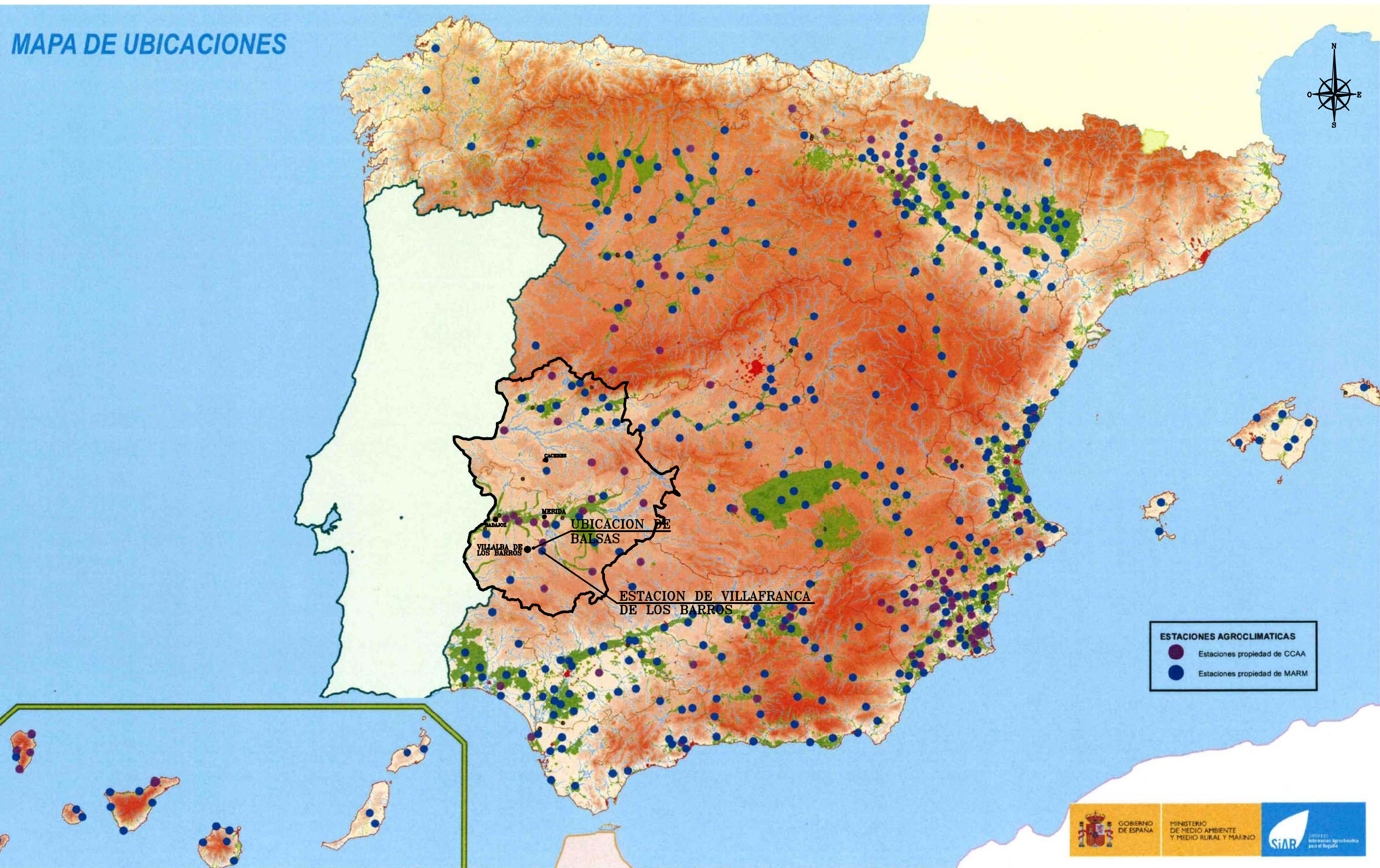
CONSTRUCTOR: I.I. García Vélez, S.L.

Es obligatorio el tener expuesto en sitio visible de la fachada de la
obra el presente rótulo.

Documento adjunto nº 5:

Mapa de ubicación de La Estación más cercada de medidas de precipitaciones y evapotranspiraciones.

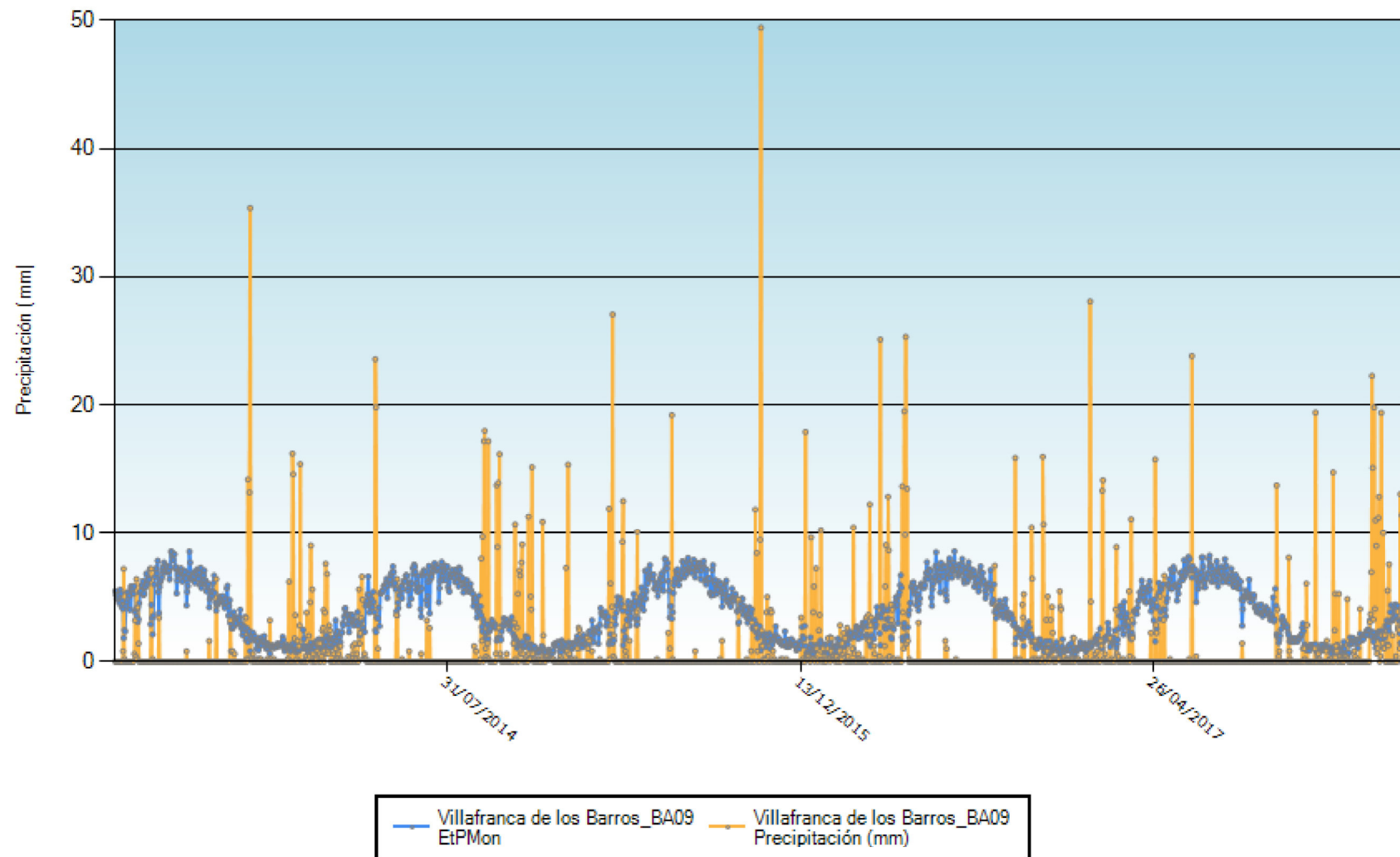
MAPA DE UBICACIONES



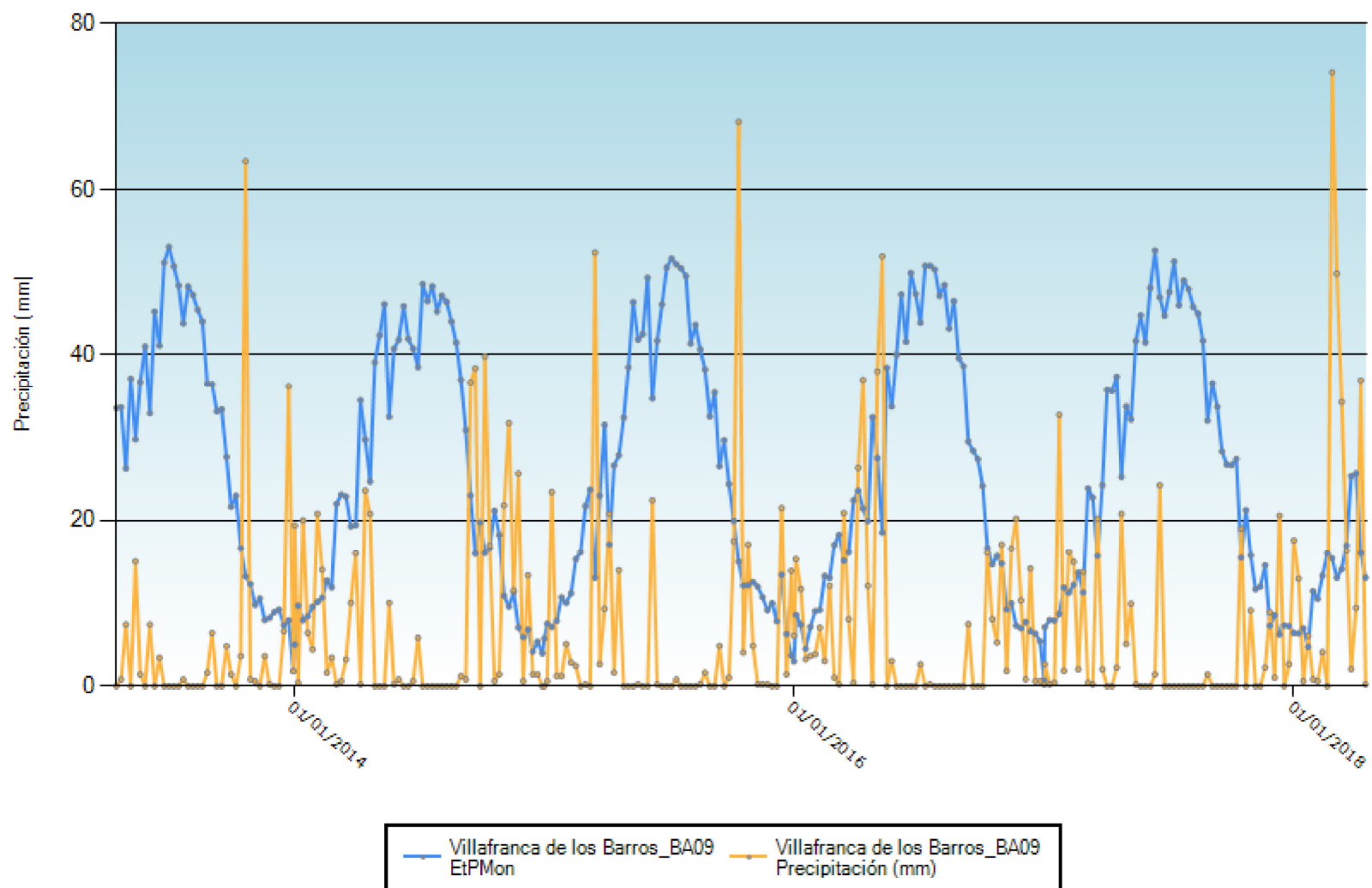
Documento adjunto nº 6:

Gráficas de precipitaciones y evapotranspiraciones de la estación de Villafranca de los Barros en los últimos 5 años.

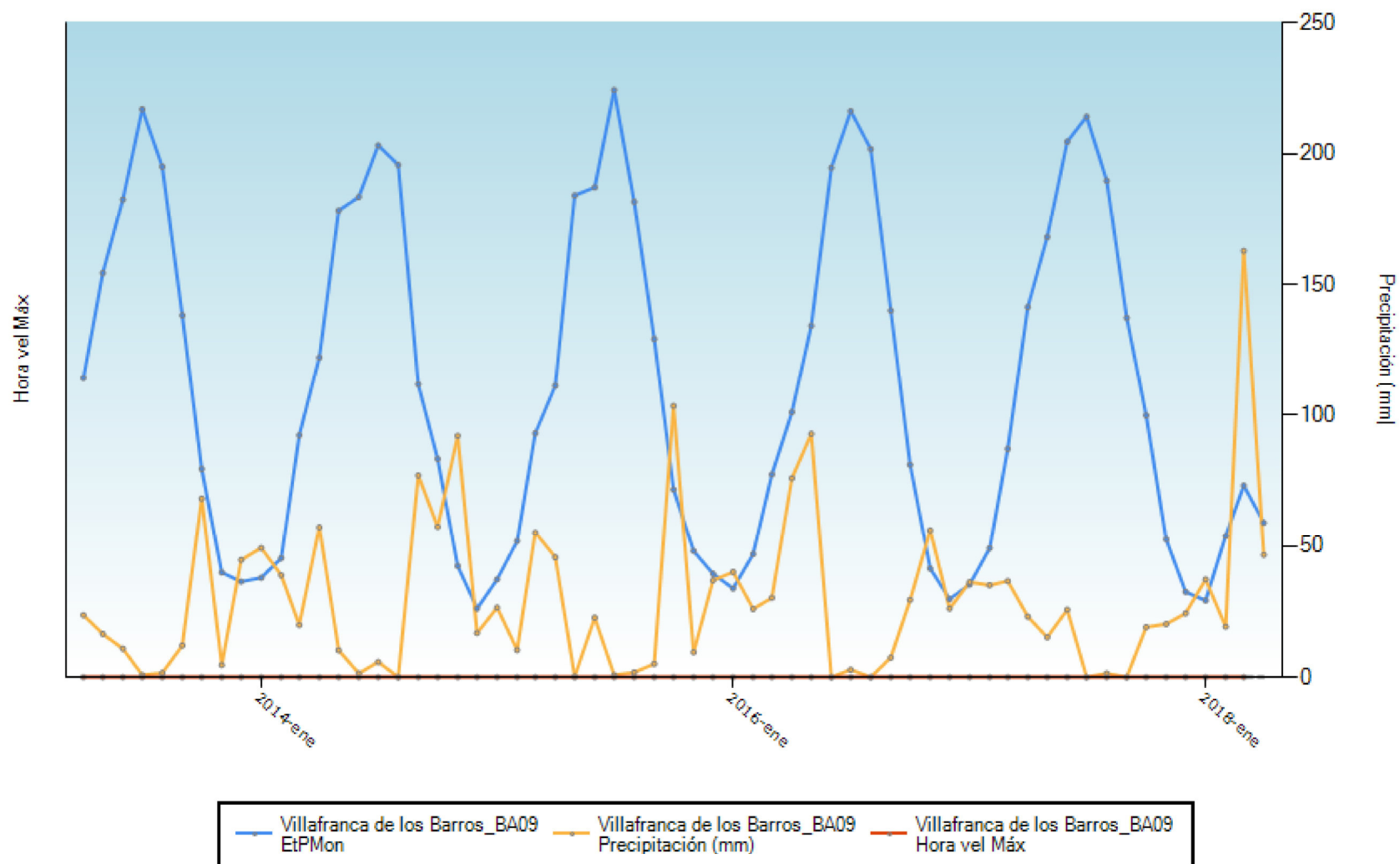
DATOS DIARIOS



DATOS SEMANALES

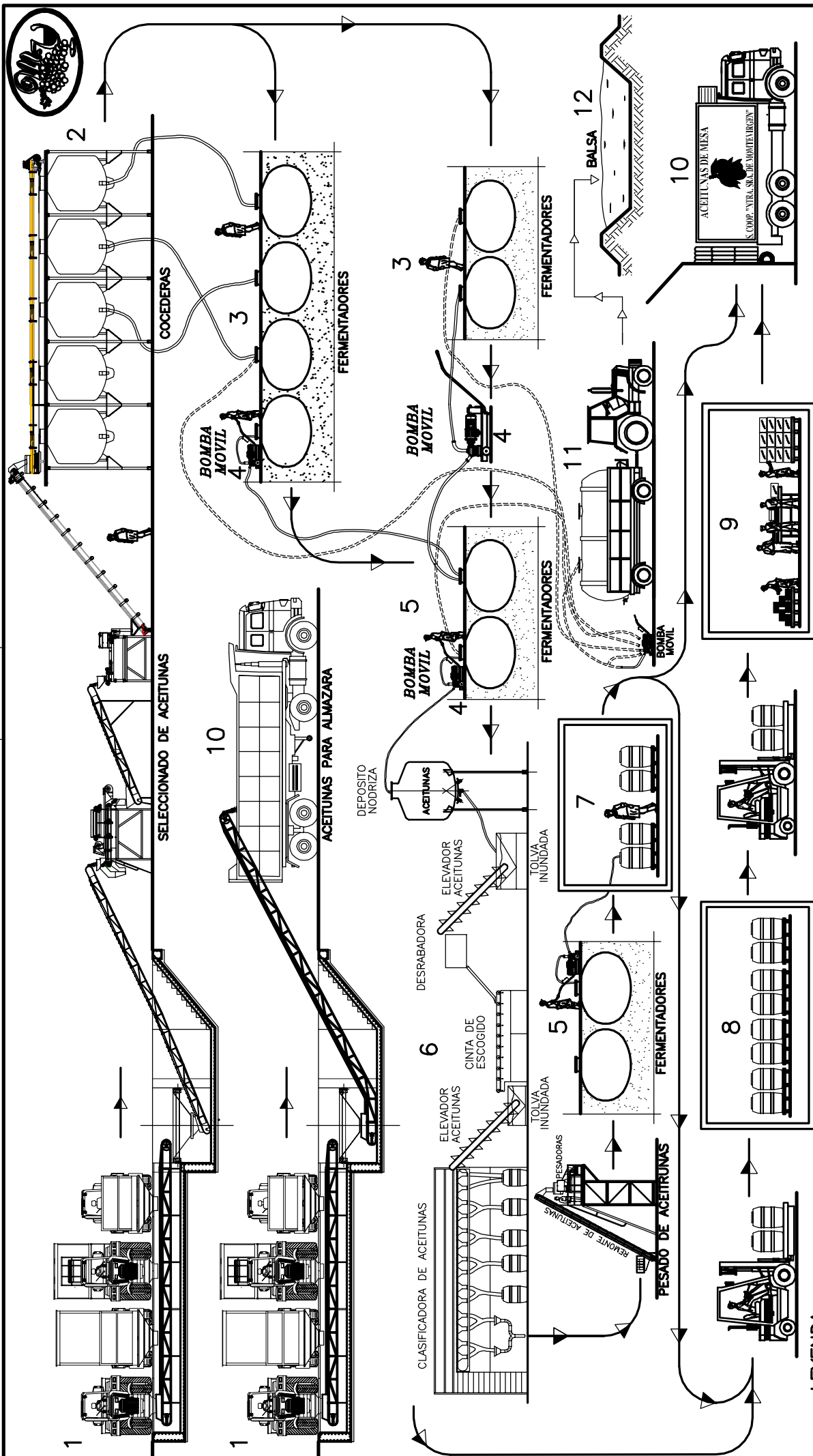


DATOS MENSUALES



Documento adjunto nº 7:

Diagrama de funcionamiento de industria de aderezo de aceitunas.



LEYENDA:

- | | |
|---------------------------------------|---|
| 1.- RECEPCION | 8.- ALMACENAMIENTO |
| 2.- TRATAMIENTOS CON LEJAS | 9.- ENVASADO Y EMBALADO |
| 3.- FERMENTACION | 10.- COMERCIALIZACION |
| 4.- EXTRACCION (Bomba Pulmon) | 11.- CISTERNA PARA TRASLADO DE AGUAS SALMUERAS Y LEJAS A Balsa PARA EVAPORACION DE VERTIDOS |
| 5.- CONSERVACION DE ACEITUNAS | 12.- Balsa de evaporacion de vertidos |
| 6.- CLASIFICACION DE ENVASES A GRANEL | |
| 7.- LLENADO DE ENVASES A GRANEL | |

SOCIEDAD COOPERATIVA "MONTEVIRGEN"

SECCION DE INGENIERIA

SECCION DE INGENIERIA

DIAGRAMA FUNCIONAMIENTO PARA ADEREZO DE ACEITUNAS

FECHA: 2.018

SECCION: S/E

FECHA: 2.018

FECHA: 2.018

MIGUEL ANGEL ROMAN RUIZ

INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL

ACEITUNAS DE MESA

S. COOP. AGR. S. DE MONTEVIRGEN

Documento adjunto nº 8:

Fotografías del estado de las balsas.



PLANTA GENERAL DE UBICACION DE BALSAS



BALSAS A, B Y C



BALSAS D